

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-38904- -5	FECHA: 2015-05-19 18:45:31
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 13-38904- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 5499
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/045842				
Fecha de Presentación Internacional	29/07/2011				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N°13-038904-00000-0000	Febrero 26 de 2013
Reivindicaciones	Radicado N°13-038904-00000-0000	Febrero 26 de 2013
	Radicado N°13-038904-00004-0000	Diciembre 11 de 2013
Prioridad:	US 61/369,455	Julio 30 de 2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga

más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Por lo tanto, las reivindicaciones 1 a 8 del radicado N° 13-038904-00004-0000 son aceptadas para ser estudiadas en su totalidad, porque estas se encuentran incluidas dentro de la tasa de presentación inicial de la solicitud.

Título de la solicitud: "Ensayos biomarcadores para detectar o medir inhibición de actividad quinasa TOR"

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener una manera para detectar y medir la inhibición de la actividad de la kinasa TOR.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea un método para determinar el grado de inhibición de la kinasa TOR, mediante la administración de un compuesto de fórmula (I) como inhibidor de TOR kinasa, determinado mediante citometría de flujo.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G01N33/573.

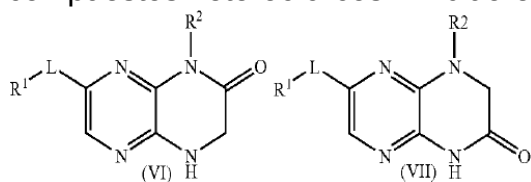
4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486, literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 8 no es patentable, de acuerdo con el artículo citado.

La solicitud menciona un método para detectar o medir la inhibición de actividad de la kinasa TOR en un sujeto, que consiste en el uso de la citometría de flujo para determinar la cantidad de 4EBP1 fosforilado en una muestra biológica antes y después de la administración de un compuesto inhibidor de la kinasa TOR de la fórmula I. Claramente, el objeto de la solicitud es un método de diagnóstico y también es un método de tratamiento, porque se pretende caracterizar el método por la molécula que es administrada, por lo que no se consideran como elementos patentables.

Con respecto al objeto de la solicitud, el documento US2009/0215812 (27/Agosto/2009) divulga un método para determinar la actividad sobre la kinasa TOR, donde se puede determinar una proteína biomarcadora, como por ejemplo la forma fosforilada de 4EBP1, donde esta determinación se puede realizar mediante metodologías analíticas como por ejemplo la citometría de flujo. Este método se desarrolla en presencia de un inhibidor de la kinasa TOR. (Pág. 12, párr. [0095], [0099]; pág. 15, párr. [0128]; pág. [0145]; pág. 21, párr. [0182]).

Adicionalmente, el documento US2009/0023724 (22/Enero/2009) divulga compuestos heterocíclicos inhibidores de la kinasa TOR de las Fórmula (VI) y (VII)



, donde L es un enlace, R¹ es alquilo C₁₋₈, cicloalquilo, heteroarilo; R² es H, alquilo C₁₋₈, cicloalquilo, heteroarilo (Pág. 4, párr. [0036]; pág. 9, párr. [0169] – [0200]; pág. 10, párr. [0201] – [0206]).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-05-26

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Sandra Carolina Crespo